

Que, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental, "implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales", proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Regional de Conservación

Que, los Gobiernos Regionales implementan el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las comisiones regionales ambientales, conforme el artículo 22.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuyo artículo 10 de su Reglamento en el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece en su párrafo segundo que los Gobiernos Regionales son autoridades ambientales y como tal ejercen sus atributos y funciones ambientales en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

Que, la administración de las Áreas Naturales Protegidas en el Departamento de Junín se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1013 y el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas- SERNANP.

Que mediante el Informe N° 143-2023-SERNANP-DDE, Órgano Adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM emite opinión a la propuesta de creación del Sistema Regional de Conservación de Junín

Que, la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Informe Técnico N°005-2022-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, refiere que la propuesta de creación del Sistema Regional de Conservación de Junín, "busca articular las diferentes modalidades de conservación de la diversidad biológica existentes en Junín, y asegurar la sostenibilidad de éstas en el tiempo", por lo que, opina favorablemente al respecto;

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la aprobación de la propuesta, para la creación del referido Sistema Regional de Conservación de Junín, debiendo considerar además las funciones y atribuciones de dicho ente con sujeción a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el Dictamen N°001-2023-GRJ-CPRNyMA, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (SIREC-JUNÍN)

Artículo Primero.- APROBAR, la creación del Sistema Regional de Conservación de Junín denominado por sus siglas (SIREC-Junín), el cual consta de seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y un (01) Anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGA), la implementación de la presente norma, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Junín (CAR-Junín), y las entidades públicas involucradas en la presente norma, conforme a sus responsabilidades y presupuesto respectivo.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida en su integralidad a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría de Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 21 días del mes de abril del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes de abril del 2023.

ZÓSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

2189556-1

Ordenanza Regional que declara de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Junín al 2050

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 372-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N° 002-2023-GRJ-CPRNyMA, de fecha 19.04.2023 formulado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente:

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para:

(...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a Ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38 señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); en tanto que, el artículo 53 inc. c), establece como funciones en materia ambiental: "(...) c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas".

Que, mediante Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 8 señala que los gobiernos regionales y locales son responsables de: 8.1. Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático, 8.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 10 señala como funciones de las autoridades regionales "1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar

su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los períodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar los planes sectoriales y sub nacionales en materia de cambio climático.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2016-MINAM, de fecha 12 de abril de 2016, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión Integrada del Cambio Climático", cuyo objetivo es fortalecer la gestión integrada de cambio climático, a través de la implementación de un proceso de concertación multisectorial y multinivel del sector público y privado, y de la sociedad civil, (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba los lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las Estrategias Regionales de Cambio Climático, que orienta a los gobiernos regionales para la formulación y actualización de sus ERCC, a fin de que esos instrumentos se encuentren alineados a la ENCC y articulados a las NDC, y sus instrumentos de gestión territorial vigentes

Que, mediante Ordenanza Regional N° 189-2014-GRJ/CR se aprobó la Estrategia Regional de Cambio Climático, Instrumento de gestión ambiental que establece los lineamientos de política para la adaptación y mitigación frente al cambio climático en la región Junín.

Que, con Informe N° 005 -2023-GRRNGA-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental emite Opinión Técnica favorable al proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Junín al 2050", solicitando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica elabore el Informe Legal correspondiente para gestionar su aprobación.

Que, con Informe N° 03-2023-GRJ/ORAJ se emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Junín al 2050"

Que, con Oficio N° 077-2023-GRJ/GGR de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional, remite al Consejo Regional, la Opinión Técnica y Legal para que se proceda a la emisión de la Ordenanza Regional propuesta, adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el Dictamen favorable N° 002-2023-GRJ-CR/CPRNyMA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2023, ha aprobado por UNANIMIDAD, la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN AL 2050"

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del Departamento de Junín al 2050.

Artículo Segundo.- DESIGNESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático con participación del Consejo Regional de Cambio Climático de Junín, e involucramiento de las Gerencias y Direcciones Regionales del GR Junín y Gobiernos Locales.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 21 días del mes de abril del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes de abril del 2023.

ZÓSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

2189556-2

Ordenanza que aprueba la Estrategia Regional de Educación Ambiental de Junín 2023-2027 (EREA-Junín)

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 373-2023- GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N° 003-2023-GRJ-CPRNyMA, de fecha 19.04.2023 formulado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente:

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones; y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el numeral 127.1, del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, los literales a) y e) del artículo 53°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que a los gobiernos regionales les corresponden formular y aprobar políticas en materia ambiental, así como promover la educación e investigación ambiental en la región, ente otros. Así mismo en su artículo 46°,